

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00007-00
Proceso: DESPACHO COMISORIO
Trámite

Zipaquirá Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el Despacho Comisorio que antecede, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, se observa que este Juzgado carece de competencia para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada, como quiera que el bien objeto de la diligencia se encuentra ubicado en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca, según certificado de tradición adjunto.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto los incisos cuarto y quinto del artículo 38 del Código General del Proceso, este Despacho,

DISPONE:

Devolver el despacho comisorio No. 85 al comitente, Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, por carecer este Juzgado de competencia para conocer del mismo.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5ea1e96fd42a4798473ae3b07d445c0ea20623b3432e760935b786e
4d6c8da8**

Documento generado en 24/11/2020 08:44:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**